



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS
Avda. San Martín 4.400- 1° Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel./ Fax: (03543) 45-1502/1241/1020/3355-

ORDENANZA N° 1646/08

FUNDAMENTOS

Que en el marco de la Ordenanza N° 1452/04, sancionada por el Concejo Deliberante, con fecha 30 de Diciembre de 2004, esta Municipalidad adhirió al fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, creado por la Unidad de Trabajo Municipio en el marco del Ministerio de gobierno de la Provincia donde funciona;

Que de conformidad a dicho Proyecto y en razón de la cantidad de habitantes de nuestra ciudad, le correspondería al Municipio de Río Ceballos, la suma disponible de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.), monto que se destinará a la ejecución del Proyecto de obra **“Pavimentación calles 3 de Febrero y Juan XXIII”**;

Se aclara que este proyecto radica en obtener la autorización para acceder al crédito, siendo indispensable, a posteriori, la confección de las Ordenanzas específicas, para la ejecución de las mejoras a cargo del frentista,

Que en el Proyecto que se eleva, se contemplan las autorizaciones para la gestión del fondo mencionado, su destino, las garantías necesarias y las modalidades de su devolución.-

Con la convicción que el fondo creado, será una herramienta más de los municipios para la planificación y la concreción de proyectos que beneficien a cada comunidad y que la asignación del préstamo permitirá la concreción de la ansiada obra de pavimentación en nuestra ciudad.-

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.- FACULTASE Al D.E.M. a gestionar del Fondo Permanente Para La Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de La Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000), con destino a la ejecución del Proyecto de Obra Pavimentación calles 3 de Febrero y Juan XXIII de ésta ciudad.-

Art. 2°.- FACULTASE Al D.E.M. a tomar un préstamo de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), con destino a la ejecución del Proyecto de Obra de Pavimentación de calles 3 de Febrero y Juan XXIII.

Art. 3°.- FACULTASE : Al D.E.M. para que en virtud de las facultades conferidas en el art.2,ceda al fondo mencionado en el art.1, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.166,67) sus intereses y gastos -si los hubiere-, mensualmente y durante el término máximo de treinta y seis meses. Dicha suma será descontada de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio, en los impuestos Provinciales

LEYLA AYAN
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



JOSE LUIS CHESA
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



SECRETARÍA DE INTERIORES
MUNICIPIO DE RÍO CEBALLOS

CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO CEBALLOS
Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel./ Fax: (03543) 45-1502/1241/1020/3355-

ORDENANZA N° 1646/08

conforme a lo dispuesto por Ley N° 8663 ó la que en el futuro la sustituya o modifique.

Art. 4º.-FACULTASE Al D.E.M. para que formalmente notifique a la Provincia de Córdoba la cesión que efectúa en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo anterior, anoticiándola de que en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

Art. 5º.- FACULTASE Al DEM para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de lo dispuesto por el art. 3º de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio, provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-


Art.6º.- IMPONESE Al DEM la obligación de informar a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto de obra de pavimentación de calles 3 de Febrero y Juan XXII, mencionado en el artículo 1º, y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en el ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 2º de esta ordenaza.-

Art. 7º.- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ESPECIAL 2da, DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2008, CONSTANDO EN ACTA N° 1237.-


LEYLA A. AYAN
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




JOSE LUIS CHESA
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos